



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 070 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 ABR. 2011

VISTO:

La carta N° 001-2011-CDA, de fecha 25 de marzo del 2011 con registro sisgedo N° 276918 presentado por el Abog. Carlos Ivan DIAZ ARRIBASPLATA, quien solicita Reincorporación al Centro de Trabajo en cumplimiento de la Ley N° 24041;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el Archivo de la Dirección de Abastecimientos cuyas copias xerográficas se adjuntan se puede determinar que en lo que a los últimos meses del año 2011 refiere enero y febrero aparecen las Ordenes de Servicios Nos. 00091 y 00429 de fechas 027-01-2011 y 22-02-2011, generadas como consecuencia del Oficio N° 0032-2011-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 038-2011-GR.CAJ/GGR y Oficio N° 107-2011-GR.CAJ/GRI, mediante los cuales se dispone las acciones administrativas correspondientes para el pago de servicios entre otros del Abog. Carlos Ivan DIAZ ARRIBASPLATA de los meses de enero y febrero del 2011 respectivamente con cargo al presupuesto Formulación de Estudios de Preinversión – Recursos Determinados Canon y Sobre Canon – Gasto Corriente, consecuentemente el objeto del Servicios es de TERCEROS;

Que, se denomina Servicios de Terceros, a los servicios que presta una persona con funciones específicas y plazos determinados, por lo que, **para el presente caso el requerimiento de contratación culminó el 28 de febrero del 2011**, consecuentemente por la naturaleza misma del servicio y la labor específica (servicios de terceros) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: *“No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)”*, que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo al presupuesto de Gestión Administrativa;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Abastecimientos; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 070 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **06 ABR. 2011**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Abog. CARLOS IVAN DIAZ ARRIBASPLATA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Jdct!

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Lic. Adm. D. S. Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL